



**ACUERDO No. 006**  
2 de marzo de 2015

**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 007 DEL 13 DE JUNIO DE 2008  
Y SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI  
DECRETO 943 DE 21 DE MAYO DE 2014**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en  
especial las que le confiere el Acuerdo No. 002 del 9 de febrero de 2007 –  
Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno -MECI-para el Estado Colombiano, el cual se elaboró teniendo como referente tendencias internacionales existentes sobre la materia entre las que se puede destacar el COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

Que desde la expedición del MECI, han transcurrido 9 años en los que las entidades han realizado acciones para su implementación y evidenciado acciones de mejora de fortalecimiento del Sistema de Control Interno en el País.

Que los referentes internacionales, en especial el COSO, han sido actualizados en los últimos años lo que evidencia la necesidad de revisar y actualizar el MECI con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo en las entidades públicas, el cual se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de las políticas públicas.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno analizó el documento propuesto por el Gobierno y recomienda formalizar su actualización.

Que de conformidad con lo expuesto se requiere adoptar la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI1000:2005.





Que la constitución política en su artículo 209, establece: "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que a su vez, entre otros aspectos, el artículo 269 de la constitución política establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que diga la ley".

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante la explicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada uno de los distintos procesos de las entidades y organismos".

Que el código disciplinario único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece entre los deberes de todo servidor público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de auditoría interna de que trata la ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".

Que es función del Consejo Directivo, a la luz del artículo 13, literal h) del Acuerdo No. 002 de 2007, determinar la estructura organizacional y las modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento de su labor misional, y adoptar los estatutos y reglamentos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos e introduzca, de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rigen.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo Primero. ADOPCIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO (MECI).** Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO



MAYOR DE ANTIOQUIA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del Decreto 943 de 21 mayo de 2014 y es de obligatorio cumplimiento y aplicación.


**Artículo Segundo. AMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN.** El presente acto administrativo será aplicable a todas las áreas organizacionales y procesos de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de actos administrativos por los cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los procedimientos, instructivos y formatos que le sean inherentes.

**Artículo Tercero. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 007 del 13 de junio de 2008 y las demás normas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de marzo de 2015.

  
**ADRIANA PATRICIA ARCILA ROJAS**  
Presidenta

  
**JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ**  
Secretario